



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

ACUERDO N°91

De 15 de abril de 2025

Por medio del cual el Consejo Municipal de Panamá, reforma el Acuerdo N°24 de 19 de enero de 2016, por medio del cual se regula el uso de aceras y otros espacios públicos dentro del Distrito de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 69 de la Ley 106 de 1973, los bienes de uso público, plazas y parques constituyen parte del patrimonio municipal;

Que según el numeral 7 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, es competencia del Consejo Municipal disponer de los bienes y derechos municipales;

Que de acuerdo con el Artículo 333 del Código Civil, son bienes de uso público, dentro de los municipios, las plazas, calles, paseos y las aceras;

Que es responsabilidad de las autoridades municipales contribuir de manera efectiva en la preservación, custodia y protección del patrimonio municipal;

Que las aceras, parques, plazas y espacios públicos dentro del Distrito de Panamá son lugares de uso público destinados al mejoramiento del tránsito vehicular, la seguridad vial, al estacionamiento público, al paso peatonal, a la instalación de estructuras para las unidades públicas, al esparcimiento de los ciudadanos y al ornato de la Ciudad de Panamá;

Que es necesario adoptar medidas para regular y ordenar el aprovechamiento de los bienes municipales, con fines comerciales, sin los correspondientes permisos municipales ni la contribución proporcional a las necesidades de la administración municipal;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Consejos Municipales regularan la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito;

Que es facultad del Consejo Municipal reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades según se dispone en el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973;

Que con arreglo al numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política, es función del Consejo Municipal expedir Acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el Artículo 35 del Acuerdo N°24 de 19 de enero de 2016, así:

ARTÍCULO 35: Las infracciones a las prohibiciones previstas en este Acuerdo serán sancionadas con multa de Quinientos Balboas (B/.500.00) a Dos Mil Balboas (B/.2,000.00). La reincidencia se sancionará con el doble de la sanción impuesta.

Cuando se trate de las infracciones establecidas en los Artículos 23 y 24, además de la multa, se revocará el permiso de uso de la acera respectiva.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

Pág. N°2
Acuerdo N°91
De 15/4/2025

Cuando se trate de la prohibición prevista en el segundo párrafo del Artículo 29, además de la multa, se ordenará al infractor la reparación del cordón, las áreas verdes, las aceras o la servidumbre municipal que haya sido destruida, modificada o alterada para fines de estacionamientos u otros propósitos comerciales; reparación que debe ser hecha dentro el termino de dos (2) meses calendario y el diseño debe ser sometido para aprobación de la autoridad correspondiente y dicha reparación será pagada por parte del infractor.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

LA PRESIDENTA,


H.C. ZAIDY QUINTERO A.

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. HUGO HENRÍQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Jamaly Worrell. -

Acuerdo No.91
Del 15 de abril de 2025

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 27 de agosto de 2025

Sancionado:
EL ALCALDE


MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


LORENA LAY